



RESOLUCIÓN No. 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

LA PROCURADORA REGIONAL DE ATLÁNTICO

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000 y el artículo décimo de la Resolución 402 de octubre 02 de 2015, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 402 de 2015, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para la Entidad o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".

2. Que según oficio CA-025 de junio 12 de 2013, el Doctor Pedro Rodolfo Montero Monsalvo, Coordinador Administrativo (E), de la Procuraduría Regional del Atlántico, presentó a consideración de la Doctora Mercedes Lucia Navarro Theran, Procuradora Regional del Atlántico, el listado de los bienes muebles así: "(...) Que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio, ..., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Bienes que ya no se requieren, por cuanto presentan un estado de obsolescencia. (Ej: máquinas de escribir, computadores).
2. Bienes que se encuentran en mal estado de conservación y no son susceptibles de reparación o adaptación, debido al tiempo que han estado sometidos al uso y su mantenimiento resulta antieconómico para la Entidad, catalogados como inservibles. (Ej: escritorios, silla, archivadores, fotocopiadoras, etc.)
3. tanto los elementos obsoletos como inservibles, en su mayoría, se encuentran totalmente depreciados a nivel contable.

Por lo expuesto, se relacionan los bienes por agrupación de inventarios, en orden alfabético ascendente, específicamente la cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en la cuenta de inventarios."

3. Que tal como consta en acta de fecha 13 de junio de 2013, se reunieron los Doctores: Mercedes Lucia Navarro Theran, en calidad de Procuradora Regional del Atlántico, Petrona



RESOLUCIÓN No. 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

Amparo Villanueva Olivieri, en su condición de Procuradora Provincial de Barranquilla, Pedro Rodolfo Montero Monsalvo en su calidad de Coordinador Administrativo (E) de la Procuraduría Regional del Atlántico y Judith Esther Escorcía Santos, quien actuó como Secretaria del Comité, con el fin de constituir el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, ubicados temporalmente en la carrera 44 No. 38 – 11 piso 10 del Edificio Banco Popular Centro de la ciudad de Barranquilla, los cuales hacen parte del inventario de la Entidad.

4. Que teniendo en cuenta, que dentro del listado de elementos objeto de la baja, se encuentran equipos de computación y comunicación, mediante oficio CA-030 de Julio 15 de 2013, el Doctor Pedro Rodolfo Montero Monsalvo, Coordinador Administrativo (E) de la Procuraduría Regional del Atlántico, le solicitó a la Ingeniera Mercedes Sánchez Pozo, Asesora Oficina de Sistemas de la Entidad, lo siguiente: *"Conforme a lo establecido en la Resolución número 322 del 02 de octubre de 2009, que establece los procedimientos para la salida definitiva de los registros contables de los bienes muebles de la Procuraduría General de la Nación dados de baja. Que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de la reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no son útiles o adecuados para el servicio, presento a su consideración la respectiva relación y fotos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- 1. Bienes que ya no se requieren, por cuanto presentan un estado de obsolescencia. (Ej: máquinas de escribir, computadores. Impresoras y monitores).*
- 2. Equipos estos se encuentran en mal estado de conservación y no son susceptibles de reparación o adaptación, debido al tiempo al cual han estado sometidos al uso y su mantenimiento resulta antieconómico para la Entidad, catalogados como inservibles.*

Por lo expuesto, se relacionan los equipos por agrupación de inventarios, específicamente la cantidad, clase, naturaleza, marca número de serie, No. de placa, valor unitario, tal como figuran en la cuenta de inventarios."

5. Que en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Atlántico, la Ingeniera Mercedes Sanchez Pozo, Coordinadora del Grupo de Soporte Técnico de la Oficina de Sistemas, con visto bueno de la ingeniera Mónica María Villamizar Sánchez Jefe de la Oficina de Sistemas, a través de oficio No. OS/498/2014 del 26 de junio de 2014, conceptuó: *"... una vez realizada la verificación correspondiente a las especificaciones técnicas, Marcas, Modelos, seriales de los equipos de cómputo y otros bienes informáticos, así como su estado, relacionados en anexo, y considerando que éstos equipos no son objeto de siniestro; le informo que los activos informáticos (Computadores, Impresoras y otros bienes en mención), que por su estado de disminución, Daño (no siendo factible su reparación), Desgaste, deterioro, rotura (que impide que el activo funcione indefinidamente), Sustitución (el activo fue reemplazado por otro más eficiente) u Obsolescencia del activo, han dejado de ser útiles para la Entidad.*



RESOLUCIÓN No 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

*Por lo anterior es necesario realizar las acciones pertinentes para la descarga de los inventarios de la dependencia y proceder a su **baja definitiva**.*

Para los activos informáticos, cuyo estado es obsolescencia, según lo señalado en el artículo 7° de la Resolución en mención, se deben ofrecer inicialmente a través de la página WEB de la entidad, a título gratuito a todas las entidades, de cualquier orden, luego continuar con el procedimiento establecido. Para los activos en estado Inservible, se debe proceder a la destrucción de los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo vigésimo primero de la misma Resolución."

6. Que mediante correo electrónico de fecha mayo 19 de 2015, el Doctor Heriberto Bautista Ardila, supervisor del contrato No. 179-014-2015, informó al doctor Nazareno Conrado Moreno, Gerente NAVE LTDA, lo siguiente: "... se requiere de la **"prestación servicio de Avalúo comercial para la enajenación de bienes obsoletos, servibles o inservible (sic), a través de Subasta Pública"** de propiedad de la PGN, almacenado en la sede de la PGN de ATLANTICO que relaciono (Contacto, Dr. Libardo Silvestre Siado Jinete y/o Pedro Rodolfo Montero Monsalvo, Tel. 5878750 Ext 51104 -51105):

- *Lote almacenado en Barranquilla: Carrera 44 No. 38-11 piso 10. Edificio banco Popular.*

Para orientación, envió el listado de bienes y registro fotográfico."

7. Que por medio de escrito de fecha 10 de junio de 2015, el señor Nazareno Moreno Conrado, Representante legal de la Comercializadora NAVE LTDA, remitió al Doctor Heriberto Bautista Ardila, Supervisor del Contrato No. 179-014-2015, el informe avalúo técnico comercial de bienes muebles, en el cual determinan que el valor del Lote ubicado en la Procuraduría Regional del Atlántico, es de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$86.998.00) M/CTE.**

8. Que el doctor Fabio Cárdenas Ortiz, Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, expidió certificado de fecha 12 de junio de 2015, en el que consta:

"El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Atlantico (sic), es la siguiente:



RESOLUCIÓN No 0 ?

(0 4 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SLAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR COMPRA	VALOR DEL ELEMENTO	VR. DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20106 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	11	10.231.658,00	10.899.188,82	7.785.179,14	3.114.009,68
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20301 MUEBLE S Y ENSERES	413	59.933.065,82	68.611.467,85	67.305.901,54	1.305.566,31
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	14	4.934.212,24	7.327.713,79	7.327.713,79	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	19	19.803.875,98	19.934.186,85	19.504.986,85	429.200,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	84	160.788.150,50	159.355.678,76	154.882.277,40	4.473.401,36
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20403 SOFTWARE	2	1.802.472,36	1.802.472,36	1.802.472,36	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQ. DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	6	556.092,00	738.049,67	738.049,67	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 50201 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (CONS. CONTROLADO)	336	4.611.397,00	6.992.613,02	6.992.613,02	0,00
TOTAL	885	262.660.923,90	275.661.371,12	266.339.193,77	9.322.177,35

9. Que mediante acta de fecha 31 de julio de 2015, el Comité Evaluador para el proceso de baja de bienes muebles, realizó la inspección, avalúo y conformación de lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas o enajenación onerosa, tal como consta en el **"ACTA DE INSPECCIÓN, AVALÚO Y CONFORMACIÓN DE LOTES"**, en la que se dejó constancia de lo siguiente:

*"En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un día (31) días del mes de julio de dos mil quince 2015, en cumplimiento a lo señalado en los artículos **décimo segundo** y **décimo quinto**, de la Resolución 322 de octubre 02 de 2009 emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, el Comité Regional Evaluador (sic) paras (sic) el proceso de baja de Bienes Muebles conformado por el Procurador Regional Atlántico quien lo preside, el Procurador Provincial de Barranquilla, el Coordinador Administrativo y el Profesional Universitario Gd-18. (Secretario), asignado a la Coordinación Administrativa Atlántico,*

El objeto de la reunión de este Comité es realizar la inspección, Avalúo y conformación de Lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras Entidades públicas, enajenación onerosa, teniendo en cuenta el concepto emitido por la oficina de sistema los cuales se encuentran ubicados temporalmente en la sede: Carrera 44 No 38 – 11 piso 10 del Edificio Banco Popular Centro en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), que se han identificados



RESOLUCIÓN No 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles. Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 322 de 2009. Para efectos de proceder de la siguiente forma:

1. Inspección: Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al despacho del Procurador Regional Atlántico, los bienes para procesos de baja que se encuentran ubicados temporalmente en la sede: Carrera 44 No 38 – 11 piso 10 del Edificio Banco Popular Centro en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), el funcionario de la Coordinación Administrativa informa que estos bienes estuvieron al servicio de los diferentes Despachos de la entidad en este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación.

Se procede a revisar los bienes conforme al listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes grupos:

RESUMEN:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR COMPRA	VALOR DEL ELEMENTO	VR. DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20106 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	11	10.231.658,00	10.899.188,82	7.785.179,14	3.114.009,68
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	413	59.933.065,82	68.611.467,85	67.305.901,54	1.305.566,31
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	14	4.934.212,24	7.327.713,79	7.327.713,79	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	19	19.803.875,98	19.934.186,85	19.504.986,85	429.200,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	84	160.788.150,50	159.355.678,76	154.882.277,40	4.473.401,36
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20403 SOFTWARE	2	1.802.472,36	1.802.472,36	1.802.472,36	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQ. DE RESTAURAN	6	556.092,00	738.049,67	738.049,67	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 50201 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (C	336	4.611.397,00	6.992.613,02	6.992.613,02	0,00
TOTAL	885	262.660.923,90	275.661.371,12	266.339.193,77	9.322.177,35

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro, y de obsolescencia, sobre todo el equipo de oficina y algunos de cocina (Máquinas de escribir, Microcomputadores, elementos de cocina etc.).

Los escritorios, sillas, mesas auxiliares, no ameritan restaurarse, por cuanto son bienes que no se requieren dado que ellos están en un estado tal que implicaría que su reparación fuera antieconómica.

Nota: Se sugiere la incineración o destrucción por parte de la Procuraduría General de la Nación de los once (11) elementos de Armamento de Vigilancia y/o equipos de Seguridad y



RESOLUCIÓN No. 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles. Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

Rescate, por ser de uso exclusivo de la Procuraduría General de la Nación.

2. Avalúo: *El perito evaluador (sic) de la Comercializadora NAVE Ltda., mediante concepto reportado el 10 de junio del 2015. (Anexo informe avalúo técnico en siete (7) folios), se estableció como valor comercial la suma de \$ 86.998.00 mcte, se anexa listado de Bienes Muebles propiedad de la Procuraduría Regional Atlántico. (Anexo en nueve (9) folios).*

Que mediante acta de inspección, avalúo y conformación de Lotes, el comité evaluador (sic) acepta el valor comercial del avalúo asignado por el perito evaluador (sic) la suma de \$86.998.00 mcte, el lote de bienes muebles y equipos obsoletos, no útiles e inservibles.

Que con motivo a que la oficina de sistema mediante oficio No. OS/498/2014 de fecha 26 de junio del 2014, suscribió por la ingeniera Mercedes Sanchez Pozo, conceptúa dar de baja definitiva los equipos de computación relacionadas en el listado anexo.

3. Conformación de los Lotes: *Se procede a conformar un lote que contiene ochocientos ochenta y cinco (885), elementos como son: Equipos de Seguridad y Rescate, muebles y enseres, Equipos y Máquinas de oficina, Equipos de Comunicación, Equipo de Computación, Software, Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería. Útiles de Escritorios y Oficinas con un valor en libros de \$ 9.322.177.35 mcte, y un valor comercial sugerido de \$ 86.998.00 mcte ubicado en la carrera 44 No 38 – 11 Piso 10 del Edificio del Banco Popular Centro en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), ver listado anexo en veinte (20) folios.*

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con la facultades del Comité Evaluador (sic) para el proceso de baja de bienes muebles, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 322 del 2 de octubre de 2009 Capítulo III, acuerda aprobar la destrucción de los elementos de Armamento de Vigilancia y el avalúo de los bienes muebles presentado por la Comercializadora NAVE Ltda., se ordena elaborar la Resolución de Baja Definitiva prevista en la citada resolución.”

10. *Que en escrito DA-000935 del 3 de agosto de 2015, dirigido a los doctores: Mercedes Lucia Navarro Therán, Procuradora Regional de Atlántico y Libardo Silvestre Siado Jinete, Coordinador Administrativo de la Procuraduría en mención, la Jefe de la División Administrativa de la Entidad, doctora Cristina Camacho Gandini, indicó lo siguiente: “(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador (sic) Regional de Atlántico, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservible de los mismos, a través de la Resolución que por competencia debe proferir la Procuradora Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 ibídem, de la Resolución 322 de 2009.”*



RESOLUCIÓN No 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles. Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

11. Que la Coordinadora encargada del Grupo de Contabilidad, Hilda Esperanza González Avellaneda, el 14 de octubre de 2015, expidió la siguiente constancia:

“Que revisados los libros auxiliares contables del Sistema de información Financiera SIAF Contable, que corresponden a la información fuente de los saldos en SIF, los bienes relacionados por el Coordinador del Grupo de Almacén de la PGN, respecto de la Regional Atlántico para realizar proceso de baja, por un valor total \$275.661.371.12 registrados en el aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, hacen arte (sic) del saldo que a 30 de junio de 2015 se revela en las cuentas de orden de dicha Regional SIAF contable y SIF, excepto el valor de \$6.992.613.02 que corresponde al grupo de Útiles de Escritorio y Oficina por cuanto de acuerdo a las normas contables, se contabilizaron como gasto y por tanto no hacen parte de los estados contables ni de las cuentas de orden que hacen parte de la información contable de la PGN, pero sí de la información administrativa controlada por el grupo de Almacén en el módulo de inventarios.”

12. Que el procedimiento adelantado, se ajusta a lo dispuesto en la Resolución No. 402 de octubre 02 de 2015, en especial en los artículos: cuarto, quinto, octavo y noveno.

Con base en lo anterior, la Procuradora Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario de bienes muebles en el Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles de la Procuraduría Regional de Atlántico, por valor en libros de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.322.177,35) M/CTE.**, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia, que se encuentran discriminados en cuadro anexo en once (11) folios, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y que se efectúen los ajustes contables necesarios en las cuentas donde se encuentren contabilizados y que se discriminan por grupos así:



RESOLUCIÓN No. 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR COMPRA	VALOR DEL ELEMENTO	VR. DEPRECIACIÓN ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20306 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	11	10.231.658,00	10.899.188,82	7.785.179,14	3.114.009,68
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20301 MUEBLE S Y ENSERES	413	59.933.065,82	68.611.467,85	67.305.901,54	1.305.566,31
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	14	4.934.212,24	7.327.713,79	7.327.713,79	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	19	19.803.875,98	19.934.186,85	19.504.986,85	429.200,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	84	160.788.150,50	159.355.678,76	154.882.277,40	4.473.401,36
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20403 SOFTWARE	2	1.802.472,36	1.802.472,36	1.802.472,36	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 20601 MAQUINARIA Y EQ. DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	6	556.092,00	738.049,67	738.049,67	0,00
BIENES PROPIEDAD DE LA PGN - AGRUPACION 50201 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (CONS. CONTROLADO)	336	4.611.397,00	6.992.613,02	6.992.613,02	0,00
TOTAL	885	262.660.923,90	275.661.371,12	266.339.193,77	9.322.177,35

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la División Administrativa el agotamiento del trámite relacionado con la enajenación de los bienes detallados a título gratuito u oneroso según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de lo actuado a la División Administrativa y Financiera de la Entidad, así como a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página WEB de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 02

(04 NOV. 2015)

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional de Atlántico y su consecuente enajenación y/o destrucción.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MERCEDES LUCIA NAVARRO THERAN
Procuradora Regional de Atlántico

Ana M.
Proyectó: Octavio Rafael García Romero
Revisaron: María Cristina Figueredo Báez
Gloria Stella Martín Contreras
Vo. Bo.: Ana María Silva Escobar – Jefe Oficina Jurídica